



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º Edificio Hernando Morales Molina

j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 03 JUL 2020

Ref. Ejecutivo No. 033-2019-00197

De la liquidación de crédito allegada por el extremo actor, obrante a folio 60 no se impartirá trámite a la misma toda vez que no se elaboró conforme a la orden de apremio (fl. 29) y el auto que ordena seguir adelante la ejecución (fl. 57); teniendo en cuenta lo anterior se requiere al interesado a fin de que se sirva elaborar el ejercicio operacional en debida forma, esto es imputando los abonos referidos en el auto que ordena seguir adelante la ejecución desde la fecha exacta en que se entregaron los mismos e imputando los títulos de depósito judicial constituidos a favor del presente asunto desde la constitución de los mismos.

Notifíquese,

Paola A. Rojas G.
PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ

L.A.

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.	
Bogotá D.C.	06 JUL 2020
Por anotación en estado N° 0068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
<i>Paola A. Rojas G.</i>	
Cielo Julieth Gutiérrez González	